



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de noviembre de 2023
(OR. en)

6808/13
COR 2 (bg,da,es,it,pt,sl,sv)

ENER 57
ENV 146
DELECT 8

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	3 de noviembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.:	C(2023) 7579 final
Asunto:	CORRECCIÓN DE ERRORES del Reglamento Delegado (UE) n.º 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los calentadores de agua, los depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar (<i>Diario Oficial de la Unión Europea L 239 de 6 de septiembre de 2013</i>)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2023) 7579 final.

Adj.: C(2023) 7579 final



Bruselas, 31.10.2023
C(2023) 7579 final

CORRECCIÓN DE ERRORES

**del Reglamento Delegado (UE) n.º 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013,
por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del
Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los calentadores de agua, los
depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo
solar**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 239 de 6 de septiembre de 2013)

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Reglamento Delegado (UE) n.º 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los calentadores de agua, los depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar

(Diario Oficial de la Unión Europea L 239 de 6 de septiembre de 2013)

En la página 85, en el artículo 2, párrafo primero, punto 11:

donde dice: «que se comercializan por separado»,

debe decir: «que se introducen en el mercado por separado».

En la página 85, en el artículo 2, párrafo primero, punto 12:

donde dice: «que se comercializa como una unidad»,

debe decir: «que se introduce en el mercado como una unidad».

En la página 85, en el artículo 3, en el apartado 1, párrafo primero, parte introductoria, y en el apartado 2, párrafo primero, parte introductoria; en la página 86, en el artículo 3, en el apartado 3, parte introductoria, y en el apartado 4, parte introductoria:

donde dice: «los proveedores que comercialicen o pongan en servicio»,

debe decir: «los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio».

En la página 88, en el anexo I, punto 2:

donde dice: «un calentador de agua solar se comercializa como una unidad»,

debe decir: «un calentador de agua solar se introduce en el mercado como una unidad».

En la página 116, en el anexo IV, punto 1.1, letra h):

donde dice: «en el momento de su comercialización»,

debe decir: «en el momento de su introducción en el mercado».